



DSP: SSE/D-0349/2019

CONTRATO AD.010.2019.A

Contrato de adquisición para el Suministro, Almacenamiento y Distribución de Insumos Alimenticios en adelante “DESAYUNOS FRÍOS”, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado en este acto por la C. Verónica Aguilera Tapia, en su carácter de Directora General, y el C. Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración Y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo, a quien en lo sucesivo se le denominará el “DIF Estatal” y por la otra DICONSA, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Rene Gavira Segreste, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de SEGALMEX, en su carácter de Apoderado Legal, parte que en lo sucesivo se le denominará “DICONSA”, y a quienes cuando actúen de forma conjunta se les denominará “LAS PARTES” al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

En fecha 24 de junio de 2019, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Diconsa, S.A. de C.V., relativo a la distribución, suministro y entrega de bienes de insumos por parte de Diconsa, S.A. de C.V., para programas sociales, en adelante “El Convenio Marco”, estableciéndose en su Cláusula Tercera, último párrafo, la posibilidad de que sean celebrados Convenios o Contratos Específicos, que deberán constar por escrito y describirán los objetivos, actividades, vigencias y todos aquellos aspectos que se consideren necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Para la ejecución de los Programas Alimenticios en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, han sido sometidos a revisión los conceptos teóricos - prácticos utilizados al interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por la Dirección de Atención a Población Vulnerable y/o la Subdirección de Asistencia Alimentaria del “DIF Estatal”, para elaborar la planeación anual de cobertura y los Alimentos que deben integrar los desayunos escolares de acuerdo a su valor nutricional y a la operación de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) para el año 2019, para adquirir los insumos alimentarios que componen los Programas de Asistencia Alimentaria, así como la aceptación por parte de la población beneficiada, a padres, madres de familia y autoridades educativas. Además, se analizaron los problemas ligados con la operación, quejas del servicio, limitantes de los Programas y se consultaron diferentes fuentes como: Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria revisión vigente.

Que en este marco se implementa el “PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS”, el cual opera de acuerdo con lo previsto en sus REGLAS DE OPERACIÓN publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Ext. 254, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, y que tiene el propósito de entregar raciones alimentarias basadas en los criterios de calidad nutricia, a las niñas y los niños en los niveles educativos básicos, consumiéndose de lunes a viernes durante el ciclo escolar vigente, enfocado a niñas y niños inscritos en escuelas públicas de diferentes Municipios del Estado de Veracruz de nivel inicial, preescolar, escolar y especial, (ANEXO 1) ubicadas preferentemente en las unidades territoriales con índice de marginación alto y muy alto. Dicho programa se atiende mediante la distribución



a los beneficiarios de alimento frío integrado por insumos diseñados conforme a los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), resultando con ello la necesidad del "DIF ESTATAL-VERACRUZ" de satisfacer el SUMINISTRO, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ESCOLARES, con el abasto suficiente y oportuno de los insumos requeridos para la integración de los apoyos del programa que a groso modo se conforma de la leche descremada ultra pasteurizada adicionada con vitaminas A y D en presentación TETRA-PACK de 250 ML y cinco complementos alimenticios; con forme a lo dispuesto en el ANEXO 2, insumos que deben cumplir con las especificaciones y características de calidad previstas en el anexo técnico de este instrumento.

DECLARACIONES

I.- "DIF Estatal" declara:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 y 20 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.2. Que como Entidad Pública lleva a cabo para el logro de sus objetivos dentro del rubro de la asistencia social, la ayuda alimentaria a familias y comunidades atendidas por programas institucionales, siendo esta integral, con el propósito de lograr un cambio nutricional en la población a efecto de que se de una reintegración a personas en estado de desventaja a una vida social plena y productiva.
- I.3. Que la **C. Verónica Aguilera Tapia**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene las facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, 4, fracción III y 30, fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, emitido en su favor por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.4. Suscribe el presente documento el Ing. Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración y



Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ing. Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

- I. 5. Que para lograr sus objetivos el “DIF Estatal-Veracruz”, requiere del suministro, almacenaje y distribución de alimentos escolares conformados por leche descremada ultra pasteurizada adicionada con vitaminas A y D en presentación TETRA-PACK de 250 ml, y cinco complementos alimenticios; conforme a lo dispuesto en el Anexo 2, objeto de este contrato, para lo cual cuenta con la partida presupuestal **02032019500006** “DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS”, para las zonas norte, centro y sur, misma que se soporta con el número de oficio de **SSE/D-0349/2019**, de fecha **29 de marzo de 2019**, emitido por la Dirección General de Inversión Pública de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
- I. 6. Que para cubrir las erogaciones de manera directa que se deriven del presente contrato, se utilizarán recursos del Ramo General 33 transferidos al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 25 fracción V, 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º y 3º, fracción XVIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1º y 2º del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo VI denominado Clasificación Programática numeral 088, y Anexo XVIII Categorías Programáticas con Perspectiva de Género Clave I.E.K.088.S. Estrategia Estatal Integral de Asistencia Alimentaria, justificando así la erogación del recurso del ejercicio fiscal 2019, mediante la partida presupuestal asignada y autorizada para su ejercicio y operación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número **SSE/D-/0349/2019** emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha **29 de marzo de 2019** y de acuerdo a la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitida en la 3º Sesión Extraordinaria de fecha 9 de julio de 2019, lo cual se cubrirá con Recursos asignados al “DIF. Estatal”, mediante el Fondo Federal de Aportaciones Múltiples, capítulo V, artículo 25 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Ramo General 33 (**25006**), a través de los programas presupuestales Desayunos Fríos (Etapa 2019), con número de partida **02032019500006**.
- I. 7. Que en fecha 05 de julio de 2019 se emitió el dictamen de procedencia y adjudicación directa por excepción de la Ley Número AD.EL.07/19, para la adquisición, distribución



y suministro de insumos para el Programa Alimentario “Desayunos Escolares Fríos”, de conformidad con lo establecido por el artículo 55, fracción VII y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.8. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Km. 1.5 Carretera Xalapa - Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz, México.

II.- “DICONSA” declara:

II.1 Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según Escritura Pública Número 40,071 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público Número 113 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sectorizada actualmente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como consta en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre del 2018.

II.2 Que mediante Escritura Pública Número 73,695 de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de “DICONSA”, celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a DICONSA, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del año dos mil.

II.3 Que por Escritura Pública Número 73,703 de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se Protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas bajo los siguientes objetos: PRIMERA.- Que la fusión que se lleve a cabo considerando a Distribuidora e Impulsora comercial Conasupo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, y sus dieciséis filiales como sociedades fusionadas. SEGUNDA.- Que la fusión se realice contemplando el proyecto de reforma de estatutos sociales de Distribuidora comercial Conasupo, S.A de C.V., cuya formalización se encuentra en trámite y que considera la ampliación de su objeto social para que ejecute funciones de carácter operativo, así como el cambio de denominación a “DICONSA, S.A. de C.V. y TERCERA.- Que la Sociedad fusionaste adquiriera título universal la totalidad de patrimonio de las sociedades fusionadas.

II.4 Que por Escritura Pública Número 73,766 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial

SA
4



Conasupo, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema “**DICONSA**”, como fusionadas.

- II.5 Que todas las escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 98,440.
- II.6 Dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de satisfacer la demanda de la población en pobreza extrema, ubicada en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, mediante su participación organizada; así como participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas de abasto y distribución de productos en beneficio de los grupos en estado de necesidad y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.
- II.7 Que el **Lic. Rene Gavira Segreste**, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de SEGALMEX es Apoderado Legal de “**DICONSA**”, acreditando su personalidad y facultades como Apoderado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la Escritura Pública Número 175,972 de fecha 18 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe de la Notaria Pública Número 198 de la Ciudad de México, manifestando que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente contrato.
- II.8 Que para todos los efectos legales relacionados con este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14020, en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes **DIC860428M2A**.

III. “**LAS PARTES**” declaran:

- III. 1 Que tienen capacidad jurídica para convenir y obligarse a cumplir el presente Instrumento legal, así como para exigir los derechos derivados del mismo, y es su voluntad celebrar el presente instrumento, sin que exista falta de capacidad ni vicios del consentimiento que lo puedan afectar de nulidad o invalidar en todo o en parte, obligándose recíprocamente en sus términos.
- III. 2 Que tienen como propósito esencial coordinar esfuerzos que incidan en el abatimiento de la desnutrición infantil y familiar, principalmente en aquellas regiones identificadas como de alta y muy alta marginación social, mediante la implementación de acciones que optimicen los recursos que cada una de “**LAS PARTES**” aporten dentro del Programa: Desayunos Escolares.
- III. 3 Que el presente instrumento legal se basa en los artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1725, 1726, 1727, 1729, 1730, 1792-A, 1792-B, 2239, 1757, 1758, 1760, 1763, 1765, 1766, 1767, 1769, 1771, 1772, 1784, 1792, 1995 y 2037 del Código Civil Vigente en el Estado, con relación a los



artículos 12, 26, fracción III 55, fracción VII y VIII, 60, 61 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 26, 29 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto Público para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 116 de fecha 21 de marzo de 2019.

IV.4 El presente contrato se adjudica de forma directa de acuerdo a la fracción VII del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por tratarse de una contratación en la cual los bienes objeto del mismo son de gestión de gobierno a gobierno, derivado del hecho de que “DIF Estatal” es un ente público perteneciente al gobierno del Estado de Veracruz y “DICONSA”, es una empresa del Estado perteneciente al gobierno federal.

En el mismo sentido esta contratación se adjudica de forma directa de acuerdo a la fracción VIII del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estrecha relación con las cláusulas primera, segunda y quinta del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre “LAS PARTES”, de fecha 24 de junio de 2019, lo anterior es así porque se establece la obligación de que “DICONSA” compre los productos para cumplir las obligaciones que le corresponden derivadas de este contrato a productores veracruzanos e incluso a ir aumentando en subsecuentes contrataciones de forma dichas compras determinando incluso los precios mínimos garantizados a dichos productores, además se establece la inclusión de grupos vulnerables como personas con discapacidad, personas de talla pequeña o baja para que laboren en la empresa “DICONSA”.

La celebración del presente acuerdo de voluntades también se otorga en el marco de lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que a pagina 48 en la parte que nos interesa determina: “...Como república federal, es fundamental que el gobierno de México promueva que los tres órdenes de gobierno encuentren, en un marco de respeto a la soberanía interior de las entidades federativas, el grado necesario para impulsar las acciones que se traduzcan en el bienestar de la población. Por ello, no sólo deberá impulsarse la relación con los poderes ejecutivos de los tres órdenes de gobierno, sino también con los otros dos poderes legislativos y judiciales, a fin de promover una agenda de cambio de las realidades locales que garantice el ejercicio pleno de los derechos humanos, en concordancia con la transformación de México impulsada por la presente administración pública...”

Que en mérito de las declaraciones expuestas, “LAS PARTES” acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **Objeto:** El objeto materia del presente contrato es la adquisición de los productos alimentarios que se encuentran descritos en el cuadro número 1, que sigue al final de este párrafo, mismos que “DICONSA” se compromete a entregar a el “DIF Estatal”; conforme a lo descrito en el Anexo 3 de este contrato, debiendo cumplir con los márgenes de caducidad dispuestos en



el cuadro número 2 de la CLÁUSULA SEGUNDA de este documento y con todas las especificaciones requeridas en el clausulado de este acuerdo de voluntades, así como a realizar el adecuado suministro y distribución de los bienes a los municipios del Estado de Veracruz.

Cuadro número 1:

DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS

PARTIDA	PROGRAMA	NO.	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PROCENTAJE	CANTIDAD	IMPORTE	
PARTIDA ÚNICA	Desayunos Escolares Fríos	1)	Leche descremada ultrapasteurizada natural.	1	Brik de 250 ml.	\$ 3.87	Pza.	58.73%	33,897,150	\$ 131,181,970.50
		2)	Galleta Integral con trozos de fruta seca y o semillas.	1	30 grs.	\$ 2.50	Pza.	7.44%	6,646,500	\$ 16,616,250.00
		3)	Barra de granola de cereal fortificado.	1	30 grs.	\$ 2.50	Pza.	8.18%	7,311,150	\$ 18,277,875.00
		4)	Barra de amaranto con arándano y semilla de girasol.	1	30 grs.	\$ 2.50	Pza.	7.69%	6,868,050	\$ 17,170,125.00
		5)	Cereal Integral con pasitas.	1	30 grs.	\$ 2.50	Pza.	8.18%	7,311,150	\$ 18,277,875.00
		6)	Mix de frutas secas deshidratadas con semillas.	1	30 grs.	\$ 3.79	Pza.	9.77%	5,760,300	\$ 21,831,537.00
IMPORTE:									\$ 223,355,632.50	
I.V.A.:									\$	
IEPS:									\$ 7,373,892.96	
IMPORTE TOTAL:									\$ 230,729,525.46	

Importe Total: (Doscientos treinta millones, setecientos veintinueve mil, quinientos veinticinco 46/100 M.N.)

SEGUNDA. - Adquisición: El "DIF Estatal" adquiere los insumos alimentarios a que se refiere la cláusula que antecede, conforme las especificaciones contenidas en la cotización económica presentada por "DICONSA", que sirvieron de base al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para emitir su autorización de la presente contratación.

Todos los insumos deben cumplir con las especificaciones y características de calidad previstas en la cláusula anterior, así como con las normas oficiales y lo establecido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, los cuales deberán verificar que los alimentos cumplan con los márgenes de caducidad como se especifica y establece en el siguiente cuadro:

Cuadro número 2:

MARGEN DE CADUCIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS 2019

PROGRAMA	PRODUCTO	VIDA DE ANAQUEL O MARGEN DE CADUCIDAD
DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS	Brik de 250 ml de leche descremada ultrapasteurizada natural	4 MESES
	Galleta Integral con trozos de fruta seca y o semillas de 30 g	6 MESES
	Barra de granola de cereal fortificado de 30 g	6 MESES
	Barra de amaranto con arándano y semilla de girasol de 30 g	6 MESES
	Cereal Integral con pasitas de 30 g	6 MESES
	Mix de frutas secas deshidratadas con semillas de 30 g	6 MESES



TERCERA.- Monto total: El monto total de la presente contratación es por la cantidad de \$230'729,525.46 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES, SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL, QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 46/100 M.N.) que por su naturaleza incluyen en algunos insumos alimentarios los impuestos correspondientes, el cual cubre el importe de los insumos adquiridos en la Cláusula Primera, el mismo prevalecerá fijo y regirá durante la vigencia de este contrato. De acuerdo a la miscelánea fiscal vigente se gravará diversos insumos, conforme a lo establecido en los cuadros de programas de la Cláusula Primera de este instrumento. Cualquier ajuste hacia el contrato deberá soportarse en cuotas de recuperación.

CUARTA. – De los descuentos: “DICONSA” se compromete a descontar al “DIF Estatal”, la cantidad de \$46,892.47 (cuarenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 47/100 M.N.), de manera mensual consignándolo en las facturas a que se refiere la siguiente cláusula.

Los descuentos aquí señalados se llevaran a cabo durante 41 meses, correspondiendo al presente contrato los primeros 6 y los 35 que quedan pendientes serán aplicados en los contratos de ejercicios subsecuentes en los términos que pacten “LAS PARTES” en cada uno de los instrumentos que se formalicen en los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, hasta cumplir la totalidad de los meses de descuentos comprometidos en esta cláusula.

Lo anterior en estrecha relación con la cláusula octava denominada “vigencia”, del Convenio Marco de Colaboración que celebraron “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “DICONSA”, el 24 de junio de 2019.

QUINTA. - Pago: El “DIF Estatal” pagará a “DICONSA” dentro de los 20 (Veinte) días naturales posteriores a la presentación de los documentos, que acrediten que los insumos alimentarios fueron recibidos por los Sistemas Municipales DIF a entera satisfacción, para lo cual deberá presentar el recibo de entrega de insumos en original, el cual debe contener un listado de los insumos entregados, presentación, cantidad, lote y caducidad, nombre y firma de quien recibe el insumo, sello del Municipio, fecha y hora de entrega, modalidad, mes o bimestre al que corresponde, con todos los datos legibles.

Lo anterior, en concordancia con los insumos previamente liberados para su distribución por parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable o la Subdirección de Asistencia Alimentaria “DIF Estatal”.

Dicho pago se realizará en Moneda Nacional. La(s) factura(s) deberá(n) presentarse para su validación y trámite ante la Subdirección de Recursos Financieros, la cual deberá amparar la (las) entrega(s) solicitadas en el Cuadro de distribución que le haya sido enviado a “DICONSA” de manera mensual y/o bimestral de los insumos.

Las facturas correspondientes deberán expedirse a nombre del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, dichas facturas contendrán los requisitos fiscales vigentes determinados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la que expedirán en los siguientes términos:

26 8



- a) **Nombre:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.
- b) **Domicilio:** Km. 1.5 Carretera Xalapa - Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz, México.
- c) **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI770430-IV2

Las facturas deberán elaborarse por modalidad, tipo de gasto e insumo, además de contener lo siguiente:

- Descripción del insumo.
- Cantidad.
- Precio Unitario a dos decimales.
- Importe total con número y letra.
- Nombre de la modalidad.
- Mes y/o bimestre de abasto al que corresponde la entrega.

Además, a dichas facturas mensuales y/o bimestrales según corresponda la modalidad, se les deberán anexar los originales de los Análisis de Laboratorio certificados ante la E.M.A. y/o Certificados de Calidad de los insumos alimentarios entregados según corresponda, los cuales deberán coincidir con los enviados previamente por correo electrónico para liberación y con los insumos registrados en el recibo de entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF emitido por "DICONSA".

Si no se entrega la factura con todos los requisitos requeridos en los párrafos que anteceden, no se firmará la factura de recibido de conformidad por parte de la Subdirección de Recursos Financieros previa validación de la entrega de los bienes por parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable o quien designe para tal efecto del "DIF Estatal".

Una vez que el "DIF Estatal" apruebe y acepte la entrega de los insumos objeto del presente contrato, así como la(s) factura(s) respectiva(s), se efectuará el pago mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

- DICONSA, S.A. DE C.V.
- Nombre del banco: BBVA
- Número de cuenta bancaria: 0185640857
- Clabe: 012180001856408572
- Sucursal: 7684 CR CORP GOBIERNO SECTOR SOCIAL

Para el cumplimiento de lo anterior deberá atenderse lo pactado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato sobre los descuentos a aplicarse y la temporalidad de los mismos.

"DICONSA" realizará la entrega de los "BIENES" en los domicilios de los DIF municipales que para tal efecto señalará por escrito la Dirección de Atención a Población Vulnerable o la Subdirección de Asistencia Alimentaria, ambas, del "DIF Estatal".

24



Los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTA. - Acreditación de la calidad de los insumos alimenticios: “DICONSA” mediante correo oficial deberá enviar a las siguientes direcciones de correo electrónico: naquerrero@veracruz.gob.mx, mbperea@veracruz.gob.mx, y bonniepereal@gmail.com, los análisis de laboratorio y certificados de calidad, para cada uno de los insumos y lotes por modalidad y periodo, en las fechas establecidas en los Calendarios para la entrega de análisis de laboratorio y certificados de calidad que obran anexos al presente instrumento como **anexo número 4 (cuatro)** mismo que forma parte integral del presente Instrumento Contractual y conforme a lo siguiente:

Para la leche en todas sus presentaciones “DICONSA” deberá entregar 2 (dos) análisis emitidos por un laboratorio con acreditación vigente de la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) para Laboratorios de Prueba, de acuerdo a los calendarios que obran anexos al presente instrumento como **anexo número 4 (cuatro)**.

Para todos los insumos (a excepción de la leche) de las modalidades Fría “DICONSA” deberá entregar 1 (un) análisis emitido por un laboratorio con acreditación vigente de la Entidad Mexicana de Acreditación (E.M.A.) para Laboratorios de Prueba, de acuerdo a los calendarios que obran anexos al presente instrumento como **anexo número 4 (cuatro)**.

Con independencia a lo anterior, deberá entregar en cada periodo de abasto certificados de calidad emitidos por las empresas fabricantes, para cada uno de los insumos y lotes adquiridos, aclarándose que dicho análisis y/o certificado de calidad será el mismo que se entregó en primera instancia o a petición expresa de “DIF Estatal” para cada uno de los insumos y lotes adquiridos.

Los análisis de laboratorio y certificados de calidad requeridos en esta cláusula deberán registrar los resultados obtenidos en las determinaciones indicadas en las Especificaciones Técnicas de Calidad, anexas al presente instrumento como **anexo número 5 (cinco)** mismo que forma parte integral del presente Instrumento contractual, además de la siguiente información:

- 1.- Fecha de emisión de resultados.
- 2.- Nombre del insumo analizado.
- 3.- Presentación y gramaje.
- 4.- Lote de producción.
- 5.- Fecha de caducidad.
- 6.- Nombre de la modalidad a la que corresponde.
- 7.- Mes y/o bimestre de abasto a que corresponde.
- 8.- Firma del responsable de la emisión de resultados.

Además, el “DIF Estatal” cuando así lo considere conveniente, podrá solicitar a “DICONSA” muestras de insumos a fin de contratar los servicios de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (E.M.A.), para que efectúe análisis microbiológicos y físico-químicos y corroborar el cumplimiento de los requisitos especificados.



Para el caso de la leche en todas sus presentaciones, el “DIF Estatal” podrá realizar en cualquier momento y durante la vigencia del contrato los siguientes análisis de laboratorio:

- I.- Perfil de ácidos grasos.
- II.- Prueba de esteroides propios.
- III.- Determinación de la relación caseína-proteína.
- IV.- Determinación de polvos lácteos añadidos.

SÉPTIMA. - Liberación de Insumos Alimenticios para su Entrega: Una vez que el “DIF Estatal” haya recibido los análisis de laboratorio y certificados de calidad, entregados por “DICONSA”, en las fechas instauradas en los Calendarios para la entrega de análisis de laboratorio y certificados de calidad que obran anexos al presente instrumento como **anexo número 4 (cuatro)**, aclarándose que dicho análisis y/o certificado de calidad será el mismo que se entregó en primera instancia o a petición expresa del “DIF Estatal”, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos instituidos en las Especificaciones Técnicas de Calidad, anexas al presente instrumento como **anexo número 5 (cinco)**, por cada uno de los insumos y lotes, por lo que no se recibirán certificados ni análisis de laboratorio fuera de las fechas establecidas en los calendarios en mención.

Los insumos alimentarios que cumplan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas de Calidad, anexas al presente instrumento como **anexo número 5 (cinco)**, se liberarán a “DICONSA” para que puedan ser entregados en los almacenes de los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamiento, dicha liberación será comunicada por el “DIF Estatal” a “DICONSA” mediante correo electrónico, quien acusará su recepción, liberación de la que le será enviada una copia a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamiento, con mínimo tres días hábiles de anticipación a la fecha de entrega programada en el Calendario para la entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF, el cual se anexa al presente instrumento como **anexo número 6 (seis)** mismo que forma parte integral del presente Instrumento contractual, posterior a esta fecha, no se efectuarán liberaciones de insumos.

Ningún insumo alimentario será recibido en los almacenes de los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamiento, según corresponda, si “DICONSA” no cuenta con la notificación de la liberación correspondiente, por cada insumo, lote, fecha de caducidad, modalidad y periodo de abasto.

“DICONSA” no podrá hacer cambio de los insumos en cuanto a ingredientes, componentes, presentaciones entre otras, así como en el plazo de entrega del mismo, solamente lo podrá efectuar con la autorización por escrito que le otorgue el “DIF Estatal”, por lo que los DIF Municipales y/o H. Ayuntamiento tendrán que notificar al “DIF Estatal” cualquier inconsistencia en los productos.

“DICONSA” deberá enviar a las direcciones de correo electrónico: naquerrero@veracruz.gob.mx, mbperea@veracruz.gob.mx, y bonniepereal@gmail.com, las fechas programadas en las que realizará la entrega de los insumos alimentarios, una semana previa al inicio de los periodos de distribución establecidos en el Calendario para la entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF, el cual se anexa al presente instrumento como **anexo número 6 (seis)**.



En caso de que “**DICONSA**” por causas justificadas y/o de fuerza mayor se vea obligada a modificar las fechas programadas para la entrega de los insumos alimentarios objeto de este contrato, lo deberá solicitar al “**DIF Estatal**”, por correo electrónico a las siguientes direcciones naguerrero@veracruz.gob.mx, mbperea@veracruz.gob.mx, y bonniepereal@gmail.com, quién confirmará de recibido la solicitud referida deberá hacerse con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación a la fecha establecida en el Calendario para la entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF, el cual obra anexo al presente instrumento como **anexo número 6 (seis)**.

En cualquier momento de la vigencia del presente instrumento, el “**DIF Estatal**” a través de las áreas que para ello designe, podrá visitar los almacenes rurales y centrales de “**DICONSA** de constatar que el almacenamiento de los insumos, a fin de que cumplan los requisitos establecidos en la NOM-251-SSA1-2009, y en el caso de que no reúna las condiciones ofertadas, se le notificará a “**DICONSA**” para que en un plazo máximo de 30 días hábiles corrija las anomalías presentadas.

OCTAVA.- Evaluación de desempeño: En cada una de las entregas el “**DIF Estatal**” verificará los siguientes conceptos:

I.- Cumplimiento de los Calendarios para la Entrega de Análisis de Laboratorio y Certificados de calidad, **anexo número 4 (cuatro)** del presente instrumento.

II.- Cumplimiento con la información completa de los resultados de análisis de laboratorio y certificados de calidad de acuerdo a las determinaciones indicadas en las Especificaciones Técnicas de Calidad del Insumo, **anexo número 6 (seis)** de este instrumento, el cual debe incluir: fecha de emisión de resultados, nombre del insumo analizado, presentación y gramaje, lote de producción, fecha de caducidad, nombre de la modalidad a la que corresponde, mes y/o bimestre de abasto a que corresponde, firma del responsable de la emisión de resultados.

III.- Notificación de las fechas en que realizará la entrega de los insumos de acuerdo a los periodos establecidos en el Calendario para la entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF.

IV.- Cumplimiento del Calendario para la entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamiento.

V.- Entrega de insumos alimentarios acorde al documento de liberación enviado por el “**DIF Estatal**”.

VI.- Vicios ocultos (reportes de insumos en mal estado o que no cumplen con los requisitos de calidad, y que no fueron detectados durante la verificación aleatoria en los almacenes municipales DIF, tanto en análisis de laboratorio como en la inspección física).

VII.- Cumplimiento en atención a las quejas reportadas por el “**DIF Estatal**”.

VIII.- Cualquier otra que se derive del estricto cumplimiento a este contrato.



Los resultados de las verificaciones efectuadas por el “DIF Estatal” serán enviados a “DICONSA” para su conocimiento quien deberá evaluar el proceso que derivó en el incumplimiento de los requisitos previamente establecidos y deberá efectuar las acciones correctivas para evitar su recurrencia. Esta información deberá ser enviada al “DIF Estatal” en un periodo máximo de 4 (cuatro) días hábiles a partir de que reciba la notificación de su incumplimiento y puede ser a través de escrito libre o por correo electrónico a las siguientes direcciones: naquerrero@veracruz.gob.mx, mbperea@veracruz.gob.mx, y bonniepereal@gmail.com, con acuse de recibo.

NOVENA. - Presentación del Insumo: 1.- “DICONSA” deberá entregar cada insumo en su **EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO** de acuerdo a lo siguiente:

Modalidad Fría:

I. Debe contener lo señalado en el documento denominado Especificación Técnica de Calidad por Insumo (apartado 10, etiquetado, marcado, empaque, embalaje) el cual se anexa al presente contrato como **anexo número 5 (cinco)** y que forma parte integrante del mismo.

II. Cada insumo deberá contener las siguientes impresiones y leyendas:
Los logotipos del “DIF Estatal” y el de Gobierno del Estado de Veracruz ocuparán un 30% y un 10% respectivamente del área total de la cara en que se coloque, impreso solamente en el empaque primario, a selección a color, además el nombre del Estado de Veracruz deberá ser con letra grande para que resalte, de acuerdo al diseño que se le entregará a “DICONSA” por parte del “DIF Estatal”.

III. Contener las leyendas siguientes:

- a) “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Quien haga uso indebido de los insumos, bienes o recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con las leyes vigentes aplicables ante la autoridad competente”.
- b) El logotipo de la campaña vigente del “DIF Estatal”.
- c) Línea de atención a quejas de los beneficiarios: 2288423730 y 2288423737
Ext. 3400 y 3403
- d) Leyendas de promoción de salud.

“Sano, Variado y Suficiente”.
“No negociable”.

IV. Deberá contener todos los requisitos exigidos por la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

De la Modalidad fría, Apoyo Alimentario a niñas y niños menores de 5 años en zonas de desventaja, se recibirán los insumos en empaque comercial (a excepción de la leche, de acuerdo al párrafo primero de esta cláusula) cumpliendo con los requisitos exigidos por la NOM-051-



SCFI/SSA1-2010, además deberá presentar un sticker con los logotipos del “DIF Estatal” y el de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la leyenda siguiente: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Quien haga uso indebido de los insumos, bienes o recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con las leyes vigentes aplicables ante la autoridad competente”.

DÉCIMA. - Entrega-Recepción: “DICONSA” para el eficaz suministro y distribución de los insumos al “DIF Estatal”, se auxiliará de la Subgerencia Unidad Operativa Veracruz, la cual deberá suministrar los insumos alimentarios que le sean liberados para su distribución por parte de la Subdirección de Asistencia Alimentaria, en las cantidades, unidad de medida, presentación y precio unitario que se especifica en la Cláusula Primera de este instrumento legal, la entrega se realizará en los Municipios (a través de los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos que así correspondan) en horario de 8:00 a 13:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes, conforme al Calendario para la entrega de los insumos a los Sistemas Municipales DIF, el cual se anexa al presente instrumento como **anexo número 6 (seis)**, desde su lugar de origen hasta el lugar indicado como lugar de entrega y de acuerdo a los Cuadros de Distribución que se entregarán de manera mensual y/o bimestral a “DICONSA”, las maniobras de transportación, carga y descarga, correrán por cuenta y riesgo de “DICONSA” libre a piso garantizando la correcta entrega de los insumos hasta los Municipios del Estado.

La entrega de los insumos alimentarios será conforme a las cantidades que se señalen en los Cuadros de Distribución por mes y/o bimestre que será enviado a “DICONSA” por “DIF Estatal”, los cuales se irán anexando al presente instrumento jurídico.

Con la intención de cumplir con el abasto oportuno y prever que no exista incumplimiento en las entregas de los insumos alimentarios, “DICONSA” podrá prever sustituir algún proveedor previo acuerdo por escrito por el “DIF Estatal”, el cual deberá entregar la debida acreditación de la calidad de los insumos alimenticios así como un análisis emitido por un laboratorio con acreditación vigente de la Entidad Mexicana de Acreditación (E.M.A.) para laboratorios de prueba.

La entrega de los insumos alimentarios se hará bajo la absoluta responsabilidad de “DICONSA”, quien garantizará su adecuada transportación y entrega.

En la recepción de los insumos alimentarios, se realizará de forma aleatoria, por el personal del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, según corresponda el caso, una verificación de las condiciones físicas del insumo, empaque primario y empaque secundario íntegros, contenido neto, lote, fecha de caducidad y cantidad entregada, lo que deberá coincidir con el documento de liberación de insumos.

En caso de que al recibir los insumos alimentarios a simple vista se percaten de que no cumplen con los requisitos establecidos en presente instrumento y sus anexos, las políticas de calidad, se presenten cajas abiertas, mojadas, aplastadas, productos con escurrimientos, fecha de caducidad y/o lote menor a la establecida o liberada, rotos y/o con plagas, no serán recibidos por el personal del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en la Décima Sexta de este instrumento. Para el caso de que con posterioridad durante la verificación se encuentren incumplimientos, estos se harán del conocimiento de “DICONSA” dentro de un



plazo máximo de 15 quince días hábiles posteriores a la recepción de los mismos sin perjuicio de lo establecido en la Décima Sexta de este instrumento.

Para el caso de la leche fluida UHT natural descremada, una vez entregados los insumos en la localidad por parte del Sistema Municipal DIF, se contará con 15 días hábiles para reportar incidencias en el insumo a “DICONSA”.

Cuando existan circunstancias justificadas el “DIF Estatal” podrá modificar las fechas de entrega, así como las cantidades a suministrar, dando aviso por escrito a “DICONSA” con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la entrega de los insumos alimentarios, conforme al Calendario para la entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF, el cual se anexa al presente instrumento como **anexo número 6 (seis)**.

“DICONSA” entregará en cada Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento copia del recibo que ampara la entrega de los insumos, el cual debe contener, un listado de los insumos entregados, presentación, cantidad de insumo, lote, y caducidad, recabando el nombre y firma de quien recibe el insumo, sellos del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, fecha y hora de entrega, mes y/o bimestre al que corresponde, todos los datos deben estar legibles para su aceptación.

El transporte en el que se distribuyan los insumos alimentarios deberá apegarse a lo establecido en la legislación sanitaria y a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, denominada Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o suplementos alimenticios.

DÉCIMA PRIMERA.– Apoyo a proveedores y productores veracruzanos: De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “Convenio Marco”, “DICONSA” se compromete a preferir a proveedores y productores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave sobre otros Estados de la República Mexicana, aumentando progresivamente la compra a dicho proveedores y productores que puedan suministrar algunos de los productos utilizados para el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. – De las inspecciones o pruebas de calidad y supervisiones: Para contar con la seguridad del cumplimiento del contrato, el “DIF Estatal” podrá realizar permanentemente y en cualquier momento, visitas físicas de verificación a las instalaciones de “DICONSA” para verificar las condiciones de resguardo, manejo, contenido y empaque primario y secundario de los insumos alimentarios, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a especificaciones técnicas de calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

Así mismo, el “DIF Estatal” a través de la Dirección de Atención a Población Vulnerable o el personal que este designe, podrá realizar la supervisión de los insumos alimentarios objeto de este contrato que entregue “DICONSA”, monitoreando el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en este instrumento y sus anexos y de existir incumplimientos o comentario alguno, se hará del conocimiento de “DICONSA” por escrito.

La supervisión que se realice será desde que se recibe el producto y se empaca, hasta que se envía a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamiento. En caso de requerirse por parte del “DIF Estatal”, esta supervisión podrá extenderse a la línea de proceso de los proveedores de “DICONSA”.



DÉCIMA TERCERA. – De las Garantías: “LAS PARTES” acuerdan que los ejecutores del gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos; en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las dependencias y entidades, por lo que para dar cumplimiento a los artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que prevén la obligación de otorgar garantías y establecer penas convencionales, **“DICONSA”** se compromete a responder en especie por los defectos que se presenten en los insumos entregados al **“DIF Estatal”**, así como de cualquier otra responsabilidad de acuerdo a las especificaciones acordadas.

DÉCIMA CUARTA. - Excepción a la Garantía de Cumplimiento de Contrato: **“DICONSA”** al ser una empresa de participación Estatal Mayoritaria se ubica en los supuestos de lo previsto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 239 de la Ley del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que no se requerirá a **“DICONSA”** garantía de cumplimiento para el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – Procedimiento para el Cumplimiento de los Tiempos de Entrega y Condiciones de Calidad de los Insumos: De conformidad con la cláusula anterior, y en caso de presentarse incumplimiento por parte de **“DICONSA”**, en la calidad de los productos, en cuanto a las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se realizará de la siguiente manera:

I.- Se iniciará a partir de que a **“DICONSA”** le sea comunicado por escrito, por parte del **“DIF Estatal”** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que haya sido notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término establecido en el párrafo que antecede, el **“DIF Estatal”** contará con un plazo de 20 (veinte) días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“DICONSA”**, y cuya determinación deberá ser comunicada por escrito a **“DICONSA”** dentro de dicho plazo.

III.- Cuando se determine por el **“DIF Estatal”**, la procedencia de la incidencia se otorgará a **“DICONSA”** un plazo de 25 (veinticinco) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice la solventación de dicha incidencia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la solventación, y en caso de presentarse más de 5 (cinco) incidencias sin solventar el **“DIF Estatal”** podrá en su caso aplicar lo establecido en la Cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA SEXTA. - Rescisión: “LAS PARTES” aceptan expresamente que podrán rescindir el presente contrato, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, y sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de notificar, conforme a lo pactado en este instrumento, su decisión por escrito a su contraparte, con 30 (treinta) días de anticipación, en los casos establecidos en este instrumento y conforme a lo previsto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los que se citan de manera enunciativa y no limitativa, a saber:



- I. Si "DICONSA" no suministra los insumos alimentarios, conforme a las especificaciones técnicas y anexos comprendidos en este contrato, calendarios de distribución, cantidades, contenido, peso, integración, marca, tipo de insumo, características, calidad y especificaciones estipuladas en este contrato.
- II. Si el "DIF Estatal" no paga oportunamente por el suministro de insumos alimentarios a "DICONSA" conforme a la cláusula cuarta del presente contrato.
- III. Que alguna de "LAS PARTES" ceda, traspase o por cualquier título enajene el presente contrato en todo o en parte.
- IV. Si alguna de "LAS PARTES" no diera las facilidades necesarias para la supervisión y verificación que al efecto designen para la realización de sus funciones.
- V. En general, por el incumplimiento de "LAS PARTES" a cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato acepta.
- VI. Si los productos entregados por "DICONSA" en algún momento de la vigencia de este contrato, no cumplen con las normas establecidas y características estipuladas en este instrumento, será potestad del "DIF Estatal" rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para este.
- VII. Con independencia de lo anterior en este instrumento legal, el "DIF Estatal" podrá ante cualquier incumplimiento por acción y/u omisión por parte de "DICONSA", optar por la rescisión administrativa de contrato.
- VIII. Por común acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.-Terminación Anticipada: "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier tiempo y por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso se notificarán entre "LAS PARTES" por escrito dicha situación con 30 treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. - Modificaciones al contrato: "DICONSA" se obliga a convenir con el "DIF Estatal", la condición de ampliación de la vigencia del mismo hasta por 90 (noventa) días, pudiendo realizarse un ajuste de precio a los insumos. En caso de algún incremento en los insumos durante la vigencia del contrato, estos no deben sobrepasar los valores promedio del mercado, en cuyo caso "DICONSA" deberá manifestarlo por escrito al "DIF Estatal" para que sea autorizado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Dichas modificaciones deberán constar mediante adendum al contrato debidamente firmado por "LAS PARTES", mismo que será anexado al presente instrumento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA NOVENA. - Responsabilidad Civil: Esta cláusula ampara la responsabilidad civil en que incurra "DICONSA" al suministrar los insumos alimentarios a "DIF Estatal" y que a consecuencia de dicho consumo cause daños a la salud o la muerte a los beneficiarios, lo que supondrá la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda, cubriendo los gastos y costos ocasionados, para lo anterior deberán seguirse los procedimientos y reglas dispuestas en la legislación aplicable a dichos casos, por lo cual "DICONSA" deberá garantizar que los bienes o servicios que otorguen a "DIF Estatal", cumplan con las normas de calidad establecidas.

VIGÉSIMA. - Seguros: Los seguros a que haya lugar en el suministro y distribución de los insumos alimentarios correrán por cuenta de "DICONSA", hasta la entrega de los bienes en los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamiento que corresponda de acuerdo a lo establecido de este instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Normas Oficiales: "DICONSA" deberá en todo tiempo observar lo contemplado en las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, las Normas Internacionales y en los Tratados Internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que sean aplicables a los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Información no confidencial: "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de no confidencial, por lo que "LAS PARTES" se compromete a proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato, en los términos que señala la legislación aplicable a dichos casos.

VIGÉSIMA TERCERO. - Relación Laboral: "LAS PARTES" convienen que el "DIF Estatal" no adquiere ninguna obligación con "DICONSA", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "DIF Estatal" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "DICONSA" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

VIGÉSIMA CUARTA. - Fomento a la Transparencia: "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA QUINTA. - Ordenamiento Legal: Cualquier aspecto no contemplado y las dudas que surjan de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato se sujetará a lo dispuesto por el Código Civil Federal, Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Sector Público y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado del Veracruz de Ignacio de la Llave y en lo no previsto por éstas serán aplicables las Leyes supletorias en materia Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. - Vigencia: La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2019 o en todo caso hasta la finalización de las contraprestaciones a las que se comprometieron **“LAS PARTES”**, conforme al Calendario para la entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF, el cual se adjunta al presente contrato como **anexo número 6 (seis)**.

Atendiendo a la disponibilidad de recursos con que cuente el **“DIF Estatal”**, el presente Contrato podrá renovarse en todos sus términos en los subsecuentes ejercicios fiscales, y hasta un plazo de 5 (cinco) años, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones legales aplicables y lo permita el presupuesto de egresos del Estado y la programación de gasto del **“DIF Estatal”**, con el objeto de anteponer al interés público, y estricto apego a los derechos humanos de los menores, así como al derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad que el Estado debe garantizar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – Marcas, Registro o Derechos de Autor: Las marcas de los insumos alimentarios que entregue **“DICONSA”** deberán cubrir estrictamente con las especificaciones técnicas y de calidades contempladas en este contrato, marcas que deberán ser propuestas por **“DICONSA”** y autorizadas por **“DIF Estatal”** a través de la Dirección de Atención a Población Vulnerable y/o la Subdirección de Asistencia Alimentaria.

“DICONSA” por medio de sus proveedores, será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se origine con motivo de los productos que suministre con relación al presente contrato, por lo cual, obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y/o responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra del **“DIF Estatal”** por parte de un tercero, con relación a los derechos de Patente, Propiedad Industrial, Derechos de Autoría o cualquier otra a fin.

Por lo anterior, **“LOS PROVEEDORES”** a través de **“DICONSA”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción de la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

Leído lo que fue el presente contrato de adquisición y enteradas **“LAS PARTES”** de su valor y consecuencias legales, se firma en seis tantos al margen de todas y cada una de sus hojas y al calce la última hoja de este instrumento, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los diez días del mes de julio de 2019.



“El DIF Estatal”

C. VERÓNICA AGUILERA TAPIA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

“DICONSA”

C. RENÉ CAVIRA SEGRESTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
SEGALMEX Y APODERADO LEGAL
DE DICONSA, S.A. DE C.V.

C. HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE
DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TESTIGOS

C. SERGIO VILLASANA DELFÍN
GERENTE REGIONAL GOLFO
DE DICONSA S.A. DE C.V.

**C. FRANCISCO SALVADOR
TORRES PERALTA**
GERENTE ESTATAL DE
LICONSA VERACRUZ S.A. DE C.V.



ANEXO 1

RELACIÓN DE 212 MUNICIPIOS Y/O DIF MUNICIPALES PARA ENTREGA DEL PROGRAMA “DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS”.

No.	Municipio	No. de raciones a distribuir en el año
1	Acajete	81,855
2	Acatlán	12,852
3	Acayucan	266,373
4	Actopan	142,290
5	Acuña	18,819
6	Acultzingo	183,447
7	Agua Dulce	109,089
8	Alpatláhuac	88,587
9	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	130,662
10	Allotonga	373,167
11	Alvarado	136,629
12	Amatlán	49,419
13	Amatlán de los Reyes	133,722
14	Ángel R. Cabada	184,977
15	La Antigua	65,178
16	Apazapan	36,414
17	Aquila	25,551
18	Astacinga	12,546
19	Atlahuilco	134,487
20	Atoyac	102,663
21	Atzacan	106,029
22	Atzacul	515,304
23	Ayahualulco	296,667
24	Banderilla	57,222
25	Benito Juárez	142,443
26	Boca del Río	235,926
27	Calcahualco	127,143
28	Camarón de Tejeda	59,517
29	Camerino Z. Mendoza	61,200
30	Carlos A. Carrillo	58,140
31	Carrillo Puerto	168,759
32	Castillo de Teayo	182,070
33	Catemaco	226,899
34	Cazones de Herrera	188,955
35	Cerro Azul	118,575

No.	Municipio	No. de raciones a distribuir en el año
36	Chacaltianguis	29,835
37	Chalma	62,271
38	Chiconamel	109,089
39	Chiconquiaco	173,961
40	Chicontepec	659,277
41	Chinameca	74,511
42	Chinampa de Gorostiza	84,609
43	Las Choapas	665,703
44	Chocamán	84,762
45	Chontla	88,740
46	Chumatlán	34,425
47	Citlaltépetl	88,587
48	Coacoatzintla	58,293
49	Coahuilán	31,671
50	Coatepec	151,776
51	Coatzacoalcos	429,624
52	Coatzintla	162,180
53	Coetzala	9,027
54	Colipa	52,632
55	Comapa	199,512
56	Córdoba	179,316
57	Cosamalapan de Carpio	166,311
58	Cosautlán de Carvajal	154,683
59	Coscomatepec	333,081
60	Cosoleacaque	209,151
61	Cotaxtla	142,749
62	Coxquihui	197,982
63	Coyutla	160,497
64	Cuichapa	94,248
65	Cuitláhuac	106,641
66	Emiliano Zapata	169,677
67	Espinal	333,081
68	Filomeno Mata	76,347
69	Fortín	95,013
70	Gutiérrez Zamora	67,473

No.	Municipio	No. de raciones a distribuir en el año
71	Hidalgotitlán	179,316
72	El Higo	92,412
73	Huatusco	247,095
74	Huayucocotla	193,239
75	Hueyapan de Ocampo	199,971
76	Huiloapan de Cuauhtémoc	5,049
77	Ignacio de la Llave	151,317
78	Ixmiquilpan	82,008
79	Isla	199,665
80	Ixcatepec	127,449
81	Ixhuacán de los Reyes	113,067
82	Ixhuatlán de Madero	677,178
83	Ixhuatlán del Café	134,334
84	Ixhuatlán del Sureste	66,708
85	Ixhuatlancillo	29,988
86	Ixmiquilpan	31,365
87	Ixtaczoquitlán	179,163
88	Jalacingo	239,751
89	Jalcomulco	20,502
90	Jáltipan	108,630
91	Jamapa	29,682
92	Jesús Carranza	195,381
93	Jilotepec	135,558
94	José Azuela	139,536
95	Juan Rodríguez Clara	224,298
96	Juchique de Ferrer	147,951
97	Landero y Coss	0
98	Lerdo de Tejada	57,375
99	Magdalena	5,355
100	Maltrata	41,004
101	Manlio Fabio Altamirano	119,493
102	Mariano Escobedo	178,245
103	Martínez de la Torre	179,928
104	Mecatlan	29,579
105	Mecayapan	141,678



No.	Municipio	No. de raciones a distribuir en el año
106	Medellín	83,538
107	Miahualán	16,065
108	Las Minas	64,719
109	Minatitlán	717,876
110	Mismitla	367,200
111	Mixtla de Altamirano	170,289
112	Moloacán	55,845
113	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	12,852
114	Naolinco	103,428
115	Naranja	14,688
116	Naranjos Amatlán	58,905
117	Nautla	48,195
118	Nogales	159,426
119	Oluta	24,021
120	Omealca	209,304
121	Orizaba	203,490
122	Otatitlán	9,180
123	Oteapan	29,070
124	Ozuluama de Mascareñas	177,786
125	Pajapan	81,090
126	Pánuco	367,047
127	Papantla	1,059,525
128	Paso de Ovejas	122,553
129	Paso del Macho	224,145
130	La Perla	225,216
131	Perote	144,279
132	Platón Sánchez	92,871
133	Playa Vicente	307,224
134	Poza Rica de Hidalgo	91,035
135	Pueblo Viejo	103,428
136	Puente Nacional	95,625
137	Rafael Delgado	18,054
138	Rafael Lucio	52,479
139	Los Reyes	58,446
140	Río Blanco	113,373
141	Saltabarranca	3,978
142	San Andrés Tenejapan	6,426
143	San Andrés Tuxtla	599,760
144	San Juan Evangelista	261,630
145	San Rafael	100,980
146	Santiago Sochiapan	160,344
147	Santiago Tuxtla	359,244
148	Sayula de Alemán	218,178
149	Sochiapa	18,972
150	Soconusco	9,027
151	Soledad Atzompa	248,778
152	Soledad de Doblado	213,435

No.	Municipio	No. de raciones a distribuir en el año
153	Sotapan	303,246
154	Tamalín	110,925
155	Tamiahua	149,175
156	Tampico Alto	92,412
157	Tancoco	37,638
158	Tantima	97,767
159	Tantoyuca	911,421
160	Tatahuicapan de Juárez	122,706
161	Tatalila	17,442
162	Tecolutla	165,087
163	Tehuipango	338,589
164	Álamo Temapache	861,390
165	Tempan	285,345
166	Temampá	6,885
167	Tenochtitlán	44,370
168	Teocelo	88,281
169	Tepatlixco	50,643
170	Tepetlán	68,238
171	Tepetzintla	105,111
172	Tequila	203,031
173	Texcatepec	83,691
174	Texhuacán	10,251
175	Texistepec	106,794
176	Tezonapa	523,260
177	Tierra Blanca	480,726
178	Tihuatlán	423,198
179	Tlachichilco	154,683
180	Tlacojalpan	21,267
181	Tlacolulan	134,793
182	Tlacotalpan	50,949
183	Tlacoatepec de Mejía	12,699
184	Tlalixcoyan	239,292
185	Tlalnahuayocan	117,810
186	Tlaltetela	97,614
187	Tlapacoyan	148,563
188	Tlaquilpa	25,857
189	Tlilapan	24,939
190	Tomatlán	33,048
191	Tonayán	53,091
192	Totutla	114,138
193	Tres Valles	232,713
194	Tuxpan	419,832
195	Tuxtilla	9,639
196	Úrsulo Galván	87,975
197	Uxpanapa	425,340
198	Vega de Alatorre	78,183
199	Veracruz	429,930

No.	Municipio	No. de raciones a distribuir en el año
200	Las Vigas de Ramírez	81,396
201	Villa Aldama	92,718
202	Xidapa	556,614
203	Xico	149,175
204	Xoxocotla	24,021
205	Yanga	61,200
206	Yecuatlan	78,336
207	Zacamilpan	15,453
208	Zaragoza	14,994
209	Zentla	114,444
210	Zongolica	686,511
211	Zontecomatlán de López y Fuentes	143,667
212	Zozocolco de Hidalgo	122,094
	TOTALES	33,897,150

Handwritten signatures and initials, including a large stylized 'P' and other illegible marks.

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos, son información pública. La difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias pertenecientes a un sujeto obligado favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada.

[http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=\(Vigente%3D%22Si%22\)#k=\(Vigente%3D%22Si%22\)#s=11](http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=(Vigente%3D%22Si%22)#k=(Vigente%3D%22Si%22)#s=11)

Resoluciones:

- **RRA 0448/16.** NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. 24 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- **RRA 2787/16.** Colegio de Postgraduados. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4756/16.** Instituto Mexicano del Seguro Social. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.